UNIVERSIDAD DE CHILE

CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO ACADÉMICO, DE ESTUDIANTES Y DEL PERSONAL DE COLABORACIÓN ANTE EL SENADO UNIVERSITARIO.

DECRETO UNIVERSITARIO N°0024792.-

SANTIAGO, 3 de julio de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°137, de 11 de junio de 2026, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con sus Estatutos Institucionales y la Ley N°21.094, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en cuya virtud se encuentra facultada para organizar y desarrollar por sí misma sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación, y para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2° Que, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad. Tiene como tarea fundamental establecer las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

3° Que, según lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 del Estatuto Institucional, el Senado Universitario, en cuanto órgano representativo de la comunidad universitaria, está integrado, además del (de la) Rector(a) que lo preside, por treinta y seis (36) miembros, de los cuales veintisiete (27) son académicos(as), siete (7) estudiantes y dos (2) representantes del personal de colaboración. Los(as) integrantes del Senado Universitario son elegidos(as) por sus respectivos(as) pares, de conformidad al Decreto Universitario N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

4° Que, a través del Decreto Universitario N°0024791, de 3 de julio de 2026, en trámite, se modificó el artículo octavo transitorio del Reglamento General de Elecciones y Consultas, a fin de establecer que para el periodo 2026-2030, no regirá lo dispuesto en el artículo 50 inciso segundo de ese Reglamento, y, en su lugar, se elegirá un(a) integrante académico(a)

UNIVERSIDAD DE CHILE

por cada Facultad y uno(a) por los Institutos dependientes de Rectoría, considerados conjuntamente.

5° Que, los mandatos de los(as) actuales integrantes del Senado Universitario concluyen el 1 de septiembre de 2026, salvo en el caso de los(as) estudiantes que finaliza el 3 de septiembre de 2026, por lo que se hace necesario convocar, con la debida anticipación, al proceso para elegir a los(as) próximos(as) integrantes de este órgano superior de la institución.

6° Que, en virtud del artículo 7 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la convocatoria a estas elecciones deberá efectuarse con al menos cuarenta y cinco (45) días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, circunstancia que se cumple en relación al mandato de los(as) integrantes indicados(as) en el considerando anterior.

7° Que, conforme al mismo artículo 7 del señalado Reglamento, corresponde al (a la) Rector(a) convocar a las elecciones de los(as) integrantes del Senado Universitario, de Decanos(as) de Facultades y Directores(as) de Institutos dependiente de Rectoría, en cuyo caso dictará el correspondiente decreto de convocatoria.

8° Que, de conformidad con el artículo 7 bis del aludido Reglamento, se convocará al presente proceso eleccionario de manera que se realice a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica U-Participa, a cargo de la Prorrectoría de la Universidad.

9° Que, un proceso eleccionario realizado a través de medios digitales o electrónicos permite la participación de electores que se encontraren en comisión académica o de servicio el día de la votación, por lo que no resulta necesario considerar el periodo de voto anticipado en el respectivo calendario de elecciones, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento General de Elecciones y Consultas.

10° Que, de acuerdo al literal b) del artículo 19 del Estatuto Universitario, al (a la) Rector(a) le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad, y de conformidad al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.880, se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.

DECRETO:

1. Convócase a elección de representantes de los(as) académicos(as), de estudiantes y del personal de colaboración ante el Senado Universitario, para el miércoles 19 de agosto de 2026, con la salvedad que las votaciones de los(as) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el martes 18 y el miércoles 19 de agosto de 2026.

En caso de ser necesario, se efectuará una segunda vuelta el miércoles 26 de agosto de 2026, no obstante, las votaciones de los(as) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el martes 25 y el miércoles 26 de agosto de 2026.

El proceso eleccionario se regirá por las normas del Decreto Universitario N°004522, de 9 de marzo de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, y se realizará a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, de acuerdo con el artículo 7 bis de ese cuerpo reglamentario.

2. De acuerdo a lo establecido en el inciso tercero y cuarto del artículo 24 de los Estatutos de la Universidad de Chile corresponde elegir, por sus respectivos pares, a veintisiete académicos(as), siete estudiantes, y dos representantes del personal de colaboración.

Los(as) integrantes académicos(as) del Senado Universitario se elegirán mediante dos modalidades: por unidades académicas y en forma transversal por el conjunto del cuerpo académico de la Universidad, conforme a lo señalado en el artículo 50 del citado Reglamento, que se encuentre vigente a la fecha de inscripción de las candidaturas. Con todo, la Junta Electoral Central, según la citada normativa, declarará los(as) integrantes académicos(as) que corresponderá elegir a las respectivas unidades.

3. De conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, el claustro para las elecciones de representantes ante el Senado Universitario, estará constituido de la siguiente forma:

a) El claustro para las elecciones de académicos(as) ante el Senado Universitario estará constituido por todas las jerarquías de académicos(as), de cualquier categoría, con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 3 de enero de 2026 y no deberán haber cesado en sus funciones en la Universidad con posterioridad al día 3 de julio de 2026.

   i. Académicos(as) que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores(as) eméritos(as) y aquellos(as) con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto.

   ii. Académicos(as) con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.

   iii. Académicos(as) con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales y aquellos(as) de la Categoría Académica de Investigador(a) Postdoctoral: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la presente fecha de convocatoria a elección, es decir, al día 3 de enero de 2026.

Con todo, de conformidad al artículo 12 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en las elecciones de integrantes académicos(as) transversales del Senado Universitario la carga horaria para ponderar el voto se determinará sumando todas las horas académicas con nombramiento en la Universidad. En consecuencia, los(as) académicos(as) con nombramiento en más de una Facultad o Instituto dependiente de Rectoría tendrán derecho a emitir solo un sufragio en estas elecciones y estarán inscritos(as) en la unidad académica

donde sirvan un mayor número de horas y, en caso de igualdad, allí donde tengan el nombramiento más antiguo.

En las elecciones de integrantes académicos(as) por unidades académicas, para ponderar el voto, se considerarán solo las horas con nombramiento en la respectiva unidad.

b) El claustro para la elección de estudiantes ante el Senado Universitario, estará constituido por todos(as) los(as) estudiantes regulares de Pregrado y Postgrado al 3 de julio de 2026 y que no hubieren perdido su calidad de estudiante regular con posterioridad a esta fecha. Se entenderá por postgrado los estudios conducentes a los grados de Magíster y Doctor y al Título Profesional Especialista, regulados en la normativa universitaria vigente. En las elecciones de Senado Universitario el voto de estudiantes será igualitario.

c) El claustro elector del personal de colaboración estará constituido por aquellos(as) que posean un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente, es decir, con fecha máxima de ingreso el día 3 de enero de 2026 y no deberán haber cesado en sus funciones en la Universidad con posterioridad al día 3 de julio de 2026.

4. Establézcase el siguiente calendario para la elección de integrantes académicos(as), de los(as) estudiantes, y del personal de colaboración ante el Senado Universitario:

a) Publicación de la nómina del claustro elector: desde el lunes 6 de julio de 2026 hasta el lunes 13 de julio de 2026, en lugares visibles y concurridos por académicos(as), estudiantes y personal de colaboración. Asimismo, la Junta Electoral Central deberá publicar la nómina en la página web institucional y, además, enviar esa información por correo electrónico a todos(as) los(as) integrantes de la comunidad universitaria. Para efectos de la publicación en los referidos lugares visibles y concurridos, la Junta Electoral Central deberá remitir las respectivas nóminas de electores a las unidades a más a tardar el día viernes 3 de julio de 2026.

b) Plazo máximo para presentar reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro ante la Junta Electoral Central: desde el lunes 6 de julio de 2026 hasta el lunes 13 de julio de 2026.

c) Plazo máximo de resolución, por parte de la Junta Electoral Central, de los reclamos: viernes 17 de julio de 2026.

d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector: lunes 20 de julio de 2026.

e) Plazo de presentación de candidaturas (candidatos(as) académicos(as) por unidades ante la respectiva Junta Electoral Local y candidatos(as) académicos(as) transversales, estudiantes y del personal de colaboración ante la Junta Electoral Central): Desde el lunes 20 de julio de 2026 y hasta el jueves 23 de julio de 2026.

f) Pronunciamiento provisional de candidaturas por parte de la Junta Electoral Local (candidatos(as) académicos(as) por unidades) y de la Junta Electoral Central (candidatos(as) académicos(as) transversales, estudiantes y personal de colaboración): viernes 24 de julio de 2026.

g) Publicación de la nómina provisional de candidatos(as) y notificación a los(as) interesados(as): viernes 24 de julio de 2026.

h) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Central, impugnaciones o reconsideración, según sea el caso, del pronunciamiento provisional de candidaturas: lunes 27 de julio de 2026.

i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central de las impugnaciones o reconsideración, según sea el caso: miércoles 29 de julio de 2026.

j) Publicación nómina definitiva de candidatos(as): jueves 30 de julio de 2026.

k) Primera vuelta: miércoles 19 de agosto de 2026, con la salvedad que las votaciones de los(as) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el martes 18 y el miércoles 19 de agosto de 2026.

l) Escrutinio: miércoles 19 de agosto de 2026.

m) Publicación resultado provisorio de la elección: miércoles 19 de agosto de 2026.

n) Plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios: viernes 21 de agosto de 2026.

o) Plazo máximo de resolución de reclamos por la Junta Electoral Central: lunes 24 de agosto de 2026.

p) Plazo máximo de publicaciones del resultado definitivo de la elección y de proclamación de candidatos(as) electos(as), y en caso de corresponder eventual llamado a la segunda vuelta: lunes 24 de agosto de 2026.

q) Eventual segunda vuelta: miércoles 26 de agosto de 2026, no obstante, las votaciones de los(as) académicos(as) y personal de colaboración del Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de estudiantes de toda la Universidad, se efectuarán el martes 25 y el miércoles 26 de agosto de 2026.

r) Eventual escrutinio de segunda vuelta: miércoles 26 de agosto de 2026.

s) Eventual publicación del resultado provisorio de segunda vuelta: miércoles 26 de agosto de 2026.

t) Eventual plazo máximo para presentar reclamos u objeciones al desarrollo del proceso y a la realización de escrutinios de segunda vuelta: viernes 28 de agosto de 2026.

UNIVERSIDAD DE CHILE

u) Eventual resolución de reclamos de la Junta Electoral Central (plazo máximo): lunes 31 de agosto de 2026.

v) Eventual publicación del resultado definitivo de segunda vuelta y proclamación de candidatos(as) electos(as): martes 1 de septiembre de 2026.

5. Por razones de buen servicio, lo dispuesto en el presente decreto regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación, según lo contemplado en el artículo 28 del Decreto Universitario N°448, de 1975, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

Alejandra Cristina Mizala Salces
6.904.041-1
07/07/2026 - 08:29
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: ks1ti7b5rht1taddkobb3mfg3a

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ALEJANDRA MIZALA SALCES
Rectora

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Consejo de Evaluación
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
Programa Académico de Bachillerato
Hospital Clínico Universidad de Chile
Liceo Experimental Manuel de Salas
Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH)
Asociación Nacional de Académicos de la Universidad de Chile (ACAUCH)
Federación Nacional de Asociaciones de funcionarios de la Universidad de Chile (FENAFUCH)
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm